JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C. veinticinco de enero de dos mil veintiuno

Sería del caso entrar a decidir sobre la solicitud de ejecución de garantía mobiliaria presentada por la parte demandante; No obstante, se advierte que se pidió la terminación de la misma por pago total de la obligación, razón por la cual, es preciso resolver conforme a lo pedido.

1. Disponer la terminación de este asunto por pago total de la obligación.

2. Déjense por secretaría las constancias digitales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE.

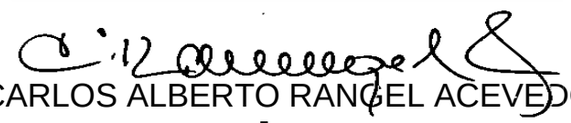

CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

LVOR

11001-4003-002-2020-00576-00